AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

ADENDA Nº 02 - CONTRATO Nº 028/2014
"SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE LA AFD"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de Setiembre del año 2015, entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD),** creada por Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2.005, con domicilio en Herib Campos Cervera Nº 886 e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3er. y 4to. Piso, representada en este acto por su Presidente **José H. Maciel,** con C.I. N° 384.064, nombrado por Decreto N° 10.718 de fecha 25 de febrero de 2013 y el Miembro del Directorio **Edgar Augusto Alarcón Bacigalupo** con C.I. Nº 679.181, nombrado por Decreto N° 8.684 de fecha 04 de abril de 2012, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y la firma **KONECTA S.A.,** con **RUC Nº 80027374-5,** domiciliada en Independencia Nacional Nº 811 c/ Humaitá de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. Joaquín Quinto Lima Molinari,** con **C.I. Nº 3.638.830,** según Estatuto Social, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**; convienen en celebrar la presente adenda de contrato para la prestación del **"SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE LA AFD",** bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

La presente Adenda forma parte del Contrato Principal Nº 028/2014, suscripto por La Contratante y El Proveedor en fecha 19 de setiembre de 2014 y tiene por objeto la ampliación de la **Cláusula Séptima en lo referente a montos y plazos**; conforme a los términos de la Resolución N° A71R03F070915 de fecha 07 de setiembre de 2015, al amparo del artículo 63º de la Ley Nº 2.051/03, y de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan en las siguientes cláusulas.-

CLÁUSULA SEGUNDA: IMPORTES, FORMA DE PAGO, RETENCIONES Y VIGENCIAS.-

El monto total de la adenda asciende a **Guaraníes cuarenta millones setecientos mil (₲ 40.700.000)** IVA Incluido.-

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Financiero de la AFD, y la obtención del código de Contratación emitido por la DNCP y podrá ser efectuado por La Contratante en cheque o transferencia en guaraníes a través del Banco Central del Paraguay, según lo dispuesto en el art. 13° del Decreto Reglamentario Nº 7.395/06, que reglamenta la Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2005, "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", dentro de los 30 días de haber recibido la factura de crédito y previa recepción del servicio por el área de Tecnología de la Información y el pleno cumplimiento de las clausulas contractuales por El Proveedor.-

La Contratante procederá, si corresponde, a la retención de los siguientes impuestos: Renta, IVA y 0,4% sobre el importe de cada factura una vez deducidos los impuestos mencionados precedentemente, conforme a lo estipulado en el art. 1° de la Ley N° 3.439/07 que modifica la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

konecta s.a.

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

ADENDA Nº 02 - CONTRATO Nº 028/2014
"SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE LA AFD"

La presente adenda entrará en vigencia a partir del **02 de octubre de 2015** hasta el día **01 de noviembre de 2015**.-

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECIALES.-

Quedan vigentes en todos sus términos, las demás cláusulas y condiciones, suscritas entre La Contratante y El Proveedor en oportunidad del Contrato Nº 028/2014 de fecha 19 de setiembre de 2014, que no hayan sido ampliadas o modificadas por las partes.

En prueba de conformidad, suscriben las partes la presente Adenda, por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

.....
POR LA CONTRATANTE
EDGAR A. ALARCÓN BACIGALUPO
C.I Nº 679.181

.....
POR LA CONTRATANTE
JOSÉ H. MACIEL
C.I Nº 384.064

konecta s.a.

.....
POR EL PROVEEDOR
JOAQUIN QUINTO LIMA MOLINARI
C.I. Nº 3.638.830